

ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO, BAJAS POR CANJE FISCAL DE MÁQUINAS DE JUEGO, INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS RELACIONADAS CON MÁQUINAS DE JUEGO E INSCRIPCIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO EN EL REGISTRO DE MODELOS.

DOCM núm. 247, de 21 de diciembre de 2009

El Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 6/2004, de 27 de enero, regula en su articulado los procedimientos de autorización de explotación de máquinas de juego, bajas por canje fiscal de máquinas de juego, inscripción y cancelación en el registro de empresas relacionadas con máquinas de juego e inscripción de máquinas de juego en el registro de modelos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el apartado primero del artículo 45, establece que las Administraciones Públicas han de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 6.2 letra a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, dice que los ciudadanos tienen, en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, una serie de derechos entre los cuales está el de poder elegir el medio con el que relacionarse con las Administraciones Públicas.

En su virtud, en el ejercicio de la potestad que me atribuye el artículo 23.12.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar los procedimientos de tramitación telemática para la obtención de autorizaciones de explotación de máquinas de juego, bajas por canje fiscal de máquinas de juego, inscripción y cancelación en el registro de empresas relacionadas con máquinas de juego, e inscripción de máquinas de juego en el registro de modelos.

La presentación telemática será, en todo caso, alternativa a la presentación física sobre los modelos establecidos como anexos en el del Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 6/2004, de 27 de enero, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Interesados.

Están legitimadas para efectuar la tramitación telemática a la que se refiere la presente orden:

1. En el caso de las autorizaciones de explotación y bajas por canje fiscal de máquinas de juego, exclusivamente, las empresas operadoras debidamente inscritas en el registro de empresas relacionadas con las máquinas de juego regulado en el Título IV del Reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha.

2. Para la inscripción de empresas en el registro de empresas relacionadas con las máquinas de juego, cualquier persona física o jurídica que así lo desee. Si lo que se pretende es la cancelación de la inscripción, sólo podrá solicitarla la persona física o jurídica previamente inscrita.

3. En el procedimiento de inscripción de modelos de máquinas de juego en el registro de modelos, exclusivamente, las empresas fabricantes debidamente inscritas en el registro de empresas relacionadas con las máquinas de juego mencionado en el apartado 1.

Artículo 3. Descripción de la tramitación.

1. El acceso a la tramitación telemática se hace de la siguiente manera:

a) Acceso a la aplicación.- Se realizará en la dirección

<https://appeconomiades.jccm.es/juego/Inicio.do>.

No obstante se podrá acceder a la aplicación a través del portal de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://www.jccm.es> y en la sección de Planes y Actuaciones de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda dentro del apartado Juego con en el enlace identificado con la leyenda "Tramitación Telemática del Juego". La ubicación del enlace, dentro del portal, podrá variar por razones organizativas.

b) Validación del acceso a la aplicación.- Se llevara a cabo inicialmente mediante la introducción del nombre de la cuenta de usuario y contraseña asignados a la empresa. Dicha cuenta y contraseña serán personales e intransferibles y para su obtención se seguirán las instrucciones pertinentes que se establecen en el momento de acceso a la propia aplicación telemática. Esta validación podrá realizarse alternativamente mediante certificado digital.

No será necesaria la validación en los procedimientos de inscripción y su cancelación en el registro de empresas relacionadas con máquinas de juego.

Si la persona que accede a la aplicación representara a más de una empresa y deseara realizar en nombre de cada una de ellas alguno de los trámites telemáticos previstos, deberá realizar tantos accesos como trámites por cada una de las empresas.

2. La tramitación telemática de la autorización de explotación de máquinas de juego comprende las siguientes fases:

a) Cumplimentación de los campos.- Para considerar válidamente realizada la autorización de explotación, deberán incluirse los siguientes datos:

- De la máquina de juego.
- Del fabricante.
- De la distribuidora.
- Del modelo de máquina de juego.
- Del contador de la máquina de juego.

b) Solicitud autorización de explotación.- La aplicación mostrará la solicitud con los datos introducidos para que el usuario detecte y subsane los posibles errores antes de que se ejecute y adjunte la documentación exigida reglamentariamente.

c) Firma electrónica.- Confirmada la solicitud, se procederá a firmarla electrónicamente siguiendo los pasos que se indiquen, mostrándose en la pantalla el documento correspondiente en el que figurará el número de entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, permitiendo su impresión en prueba de la realización efectiva del trámite. Una copia del documento facilitado por la aplicación se incorporará a la máquina de juego, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. La tramitación telemática de la baja por canje fiscal de máquinas de juego comprende las siguientes fases:

a) Cumplimentación de los campos de la máquina de juego que se quiere dar de baja.- Para considerar válidamente realizada la baja por canje fiscal se identificará, la autorización de explotación de la máquina de juego que se quiera dar de baja, debiéndose incluir los siguientes datos:

- Del fabricante.
- Tipo de máquina de juego.
- Del modelo.
- De la autorización de explotación a dar de baja.

b) Declaración jurada de baja definitiva de máquina de juego.- La aplicación mostrará la declaración con los datos introducidos para que el usuario detecte y subsane los posibles errores antes de que se ejecute e indique como se encuentra en la actualidad la máquina de juego.

c) El resto de fases son idénticas a las descritas en el apartado anterior para la obtención de la autorización de explotación de máquinas de juego, pudiéndose al final del proceso imprimir o guardar no sólo la autorización de explotación, sino también la declaración jurada de baja

definitiva de la máquina de juego.

4. La tramitación telemática de inscripción y cancelación de la inscripción en el registro de empresas relacionadas con máquinas de juego comprende las siguientes fases:

a) Cumplimentación de los campos.- Para considerar válidamente realizada la solicitud de inscripción en el registro de empresas relacionadas con máquinas de juego, deberán incluirse los siguientes datos:

- De la empresa.
- Del titular.

b) Representantes.- En el caso de las personas físicas aparecerá por defecto la persona indicada como titular, aunque se podrá añadir cualquier otro representante. Para las personas jurídicas será obligatorio añadir al menos un representante, y será necesario además incluir los siguientes datos:

- Personales.
- De representación.

c) Solicitud inscripción.- La aplicación mostrará la solicitud con los datos introducidos para que el usuario detecte y subsane los posibles errores antes de que se ejecute y adjunte la documentación exigida reglamentariamente.

d) Firma electrónica.- Confirmada la solicitud, se procederá a continuación a firmarla electrónicamente siguiendo los pasos que se indiquen, mostrándose entonces en la pantalla el documento correspondiente en el que figurará el número de entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, permitiendo su impresión en prueba de la realización efectiva del trámite.

e) Para la cancelación de la inscripción se identificará la empresa que se vaya a dar de baja y el representante que lo solicite, a continuación la aplicación mostrará la solicitud con los datos introducidos al objeto de que el usuario detecte y subsane los posibles errores antes de que se ejecute, concluyendo el trámite con la firma electrónica en términos idénticos a lo recogido en el párrafo anterior.

5. La tramitación telemática de inscripción de máquinas de juego en el registro de modelos comprende las siguientes fases:

a) Cumplimentación de los campos.- Para considerar válidamente realizada la solicitud de inscripción de una máquina de juego en el registro de modelos, deberán incluirse los datos referentes al modelo de máquina.

b) Solicitud inscripción.- La aplicación mostrará la solicitud con los datos introducidos al objeto de que el usuario detecte y subsane los posibles errores antes de que se ejecute y adjunte la documentación exigida reglamentariamente.

c) Firma electrónica.- Confirmada la solicitud, se procederá a firmarla electrónicamente siguiendo los pasos que se indiquen, mostrándose en la pantalla el documento correspondiente en el que

figurará el número de entrada en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, permitiendo su impresión en prueba de la realización efectiva del trámite.

En el caso de solicitud de modificación de un modelo ya homologado, el procedimiento será idéntico al descrito anteriormente, con la salvedad de la obligación de indicar la clase de modificación solicitada y en que consista la misma, rectificándose los campos que aparecen y que quedan afectados por la modificación.

Artículo 4. Seguridad. Los documentos producidos por medios telemáticos se conservarán en soporte informático y en su formato original, pudiéndose realizar la migración a otros soportes y formatos siempre que quede garantizada la integridad de la información.

Artículo 5. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que se faciliten mediante este procedimiento se les aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de diciembre de 2009

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda

MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO